

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FARMACÉUTICO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CUENCA

1.- OBJETO Y CONVOCATORIA.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de FARMACÉUTICOS de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

1.2. El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso.

2.- REQUISITOS DE LOS CANTIDATOS.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o firma del contrato laboral, en su caso, los siguientes requisitos de participación:

2.1. Nacionalidad:

- Tener la nacionalidad española.

- Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.

- Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes, y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

2.2. Edad:

- Tener dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.3. Titulación:

- Poseer la titulación académica de Licenciado en Farmacia, expedida por centros oficiales reconocidos, o estar en condición de obtenerla en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

2.4. Compatibilidad funcional:

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.5. Habilitación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.- SOLICITUDES.

3.1. La solicitud de participación podrá presentarse cumplimentando el modelo de instancia general que será facilitado gratuitamente en el Registro del Ayuntamiento. También se puede obtener a través de la página web municipal (www.cuenca.es).

3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones al cumplimentar su solicitud:

3.3.1. Los aspirantes discapacitados que requieran adaptación de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios de que conste el proceso selectivo, deberán indicarlo en su solicitud. Expresada, en su caso, la necesidad de adaptación de tiempo y/o medios los aspirantes discapacitados deberán presentar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el certificado de reconocimiento de minusvalía en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida. A la vista del mismo, el Tribunal Calificador acordará las adaptaciones de medios que estime oportunas. Cuando se requiera adaptación de tiempo el Tribunal Calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de la Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.3.2. Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo serán de veinte euros con cuarenta y seis céntimos (20,46 euros) y se ingresarán en la cuenta corriente nº 2105 2099 06 1252000102 a nombre de "Bolsa de Farmacéuticos", abierta en la entidad financiera Banco Castilla-La Mancha.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la referida entidad financiera o mediante transferencia desde cualquier otra a la cuenta corriente antes mencionada.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.

3.5- A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I o pasaporte
- Justificante de ingreso de los derechos de examen.
- Curriculum vitae
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante copia debidamente compulsada.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se adoptará resolución del Alcalde-Presidente por la que se aprobará y publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y en la Página Web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (www.cuenca.es), la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo, en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes, número de D.N.I. y, en el caso de los excluidos, la causa de su exclusión.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución por la que se apruebe la relación provisional a la que se refiere el apartado anterior, establecerá un plazo de tres días hábiles para que los aspirantes excluidos, en su caso, puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso selectivo.

4.3. Concluido el plazo para subsanación de defectos, y con anterioridad a la fecha de realización de la prueba, mediante resolución del Alcalde Presidente se aprobará la relación definitiva de aspirantes excluidos y el listado general de aspirantes admitidos en el proceso selectivo, que será publicada en los mismos lugares determinados en la base 4.1.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo al servicio de las Administraciones Públicas nombrados, titulares y suplentes, por el Alcalde-Presidente.

El nombramiento de los miembros del Tribunal se llevará a cabo junto con la aprobación de la relación definitiva de aspirantes excluidos y el listado general de aspirantes admitidos en el proceso selectivo a que se refiere el apartado 3 de la base 4, y se hará pública en los mismos lugares.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al órgano competente para su nombramiento, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o

si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los aspirantes podrán recusar, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias del artículo 28 de la citada Ley.

5.3. En todo caso no podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, ni funcionarios interinos, ni personal eventual.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en los puestos convocados.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni en todo caso sin la asistencia del Presidente y el Secretario.

5.6. El Presidente del Tribunal podrá llamar, para integrarse en él como asesores, como voz pero sin voto, a asesores en la materia.

5.7. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

5.8. A los efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en el Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, Plaza Mayor, número 1, 16001- Cuenca.

5.9. Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. Concurso y valoración de Méritos:

El proceso selectivo se valorará sobre un total máximo de 18 puntos, distribuidos en los siguientes conceptos:

a) Experiencia laboral: hasta un máximo de 10 puntos:

1) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo con la misma categoría a la requerida para esta bolsa, realizadas en cualquier Administración pública..... 0,20 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

2) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo con la misma categoría a la requerida para esta bolsa, realizadas en cualquier empresa privada..... 0,10 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración o la empresa privada, en cada caso, para la que se prestaron los servicios donde conste el período, Cuerpo y especialidad y tipo de nombramiento o de contrato.

b) Otras titulaciones distintas a las alegadas para participar en el proceso selectivo, con el límite máximo de 2 puntos:

- Por el Título de Doctor: 0,90 puntos por cada uno.

- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

- Por el título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero técnico o equivalente: 0,50 puntos por cada uno.

Para acreditar los títulos alegados será necesario aportar copia compulsada del título, o copia compulsada de la certificación académica.

c) Formación: hasta un máximo de 6 puntos:

- Por participar en cursos, seminarios, grupos de trabajo, etc., convocados por las Administraciones Educativas o universidades, o reconocidos por ellas en materia de vigilancia y control del agua para consumo humano, vigilancia y control de agua de piscinas y zonas de baño, control de la carga contaminante de vertidos al medio natural, al alcantarillado y a la

Estación Depuradora de Aguas Residuales, contaminación ambiental por ruidos y radiaciones, salubridad de espacios públicos o control de establecimientos alimentarios de temporada: 0,50 puntos por cada 20 horas de asistencia.

- Por participar como ponente en cursos convocados por las Administraciones Educativas o universidades, o reconocidos por ellas en las materias arriba reseñadas: 0,75 puntos por cada 20 horas de curso.

El cómputo de horas será el total de la suma de los cursos o seminarios realizados, que habrán de acreditarse mediante título/diploma en el que consten las horas de duración o certificación de haber participado como ponente o asistente al curso de que se trate.

6.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios por orden de prelación: a la mayor puntuación obtenida por experiencia laboral; de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en cursos de formación; si continuase el empate se dilucidará por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados que comience por la letra "V", conforme a la Resolución 15 de diciembre de 2011 de la Dirección General de la Función Pública, Calidad de los Servicios y Justicia de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha por la que se publica la letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios de los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2012 por la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha (D.O.C.M. nº 252 de 28 de diciembre de 2011).

7.- RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS Y BOLSA DE TRABAJO.

7.1. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página Web oficial (www.cuenca.es) la relación de aspirantes que lo hayan superado y que conforman la bolsa de trabajo, con expresión del nombre y apellidos de los mismos, D.N.I. y la calificación obtenida en cada el ejercicio, elevando al órgano competente dicha relación.

7.2. Cuando exista una vacante en la plantilla de personal laboral, en la categoría y especialidad de farmacéutico, y se necesite su cobertura, se llamará al aspirante que en ese momento ocupe el primer lugar en la bolsa de trabajo y, en el caso de aceptar el puesto, deberá presentar, en el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la oferta del puesto, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título exigido en la base 2.3. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Los aspirantes que tengan la condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor apreciadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca no presenten la documentación requerida en esta base o, del examen de la misma se desprendiera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas todas las actuaciones con respecto a dicho aspirante, sin perjuicio en la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

8.- NORMA FINAL

8.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

8.2. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Cuenca, 24 de Mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Juan Manuel Ávila Francés